



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00512-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aléguese nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 ritual y que lo faculte para actuar en representación del Grupo Continental S.A.S., al respecto, obsérvese que el aportado, si bien, fue otorgado por Juan Pablo Rivera Becerra, lo hizo actuando en nombre propio y como representante legal de quien figura como acreedor (numerales 1 y 2, artículo 84 C.G.P.).
2. En línea con lo anterior, cúmplase estrictamente lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, es decir, acredítese que el mismo proviene de quien lo otorga, para cuyo propósito deberá demostrarse que se remitió desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.
3. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso de los títulos que son objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre ellos no se ha impuesto anotación alguna.
4. Aclárese el hecho quinto, nótese que de la forma como se encuentra redactado, se genera la duda, si lo realmente adeudado es la suma de \$1.000.000,00 por los dos cheques aportados o por cada uno de dichos títulos.

5. Concordante con el numeral precedente, ajústense los hechos para presentarlos determinados, esto es, redactados de forma concreta y clara, ordenados de manera conjunta y sistemática.

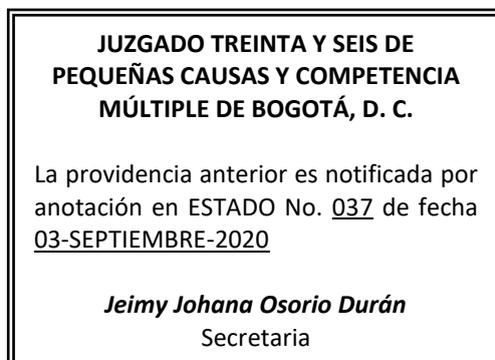
6. Corrijase el acápite de pretensiones, en tal sentido deberá proceder como lo ordena el numeral 4 del artículo 82 *ibídem*, para cuyo propósito deberá expresarlas con precisión y claridad, discriminando cada uno de los pedimentos de forma individual de manera que no se genere confusión.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c074139a6a11498dc84df733a34770bb2a6b4dabf1b3c37b78dd2599

89ab0c

Documento generado en 02/09/2020 03:03:52 p.m.